

**DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES CORRESPONDIENTE AL: “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA SUCURSALES Y CENTROS DE ATENCIÓN AL CLIENTE (CAC) DEL BNF”.**

Asunción, 21 de julio de 2025.

De conformidad a la Resolución DNCP N° 454/2024 POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACION DE PRECIOS REFERENCIALES Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22, el llamado de referencia fue procesado por esta Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones, tomando como base las especificaciones técnicas y demás condicionantes fijadas por la dependencia solicitante.

En ese sentido informamos que las fuentes utilizadas para la obtención de los precios referenciales de la convocatoria mencionada han sido las siguientes:

***3- Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.***

***4- Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio probatorio idóneo.***

Conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, hemos considerado el Contrato BNF-P N° 528/2023 y Contrato BNF-P N° 539/2023.

Asimismo, hemos solicitado presupuesto a las siguientes empresas: **MIMBI S.A, CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (SERPAR S.A), CEVIMA S.A., EL MEJOR S.R.L. y LAYA S.A.**

En respuesta a las solicitudes realizadas a las empresas mencionadas más arriba, se obtuvo precios de: **MIMBI S.A, CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (SERPAR S.A).**

**La metodología utilizada para el cálculo de los precios referenciales ha sido el promedio de la información obtenida** conforme se detallan más abajo. Se aclara que, se señala con un (\*) aquellos ítems que no están contemplados en los contratos considerados, y se señalan con dos (\*\*) los precios unitarios no utilizados por presentar una diferencia significativa por encima de los demás precios ofertados.

En vista a las disposiciones reglamentarias, se emite el presente dictamen y se adjunta la documentación respaldatoria para su publicación en el SICP.

Atentamente,